

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
MAYO VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

RADICACION: 20517408900120210018600

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREZCAMOS

DEMANDADOS: ENRIQUE HUMBERTO BARRETO GALAN Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

CREZCAMOS a través de apoderada judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano ENRIQUE HUMBERTO BARRETO GALAN Y OTRA por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 19.927.585), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados PAGARE y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO y normas concordantes. Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía siendo demandante CREZCAMOS a través de apoderada judicial contra el ciudadano ENRIQUE HUMBERTO BARRETO GALAN Y DUBIS SOLANO MARTINEZ, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 19.927.585), o sea todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda, más intereses de ley posterior a la radicación de la demanda.

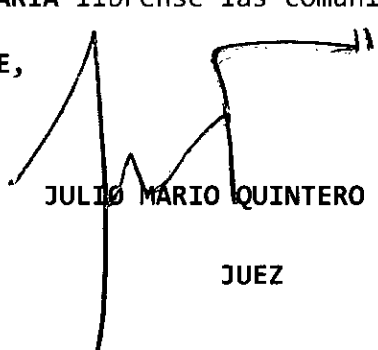
2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación al emplazamiento ante la manifestación de desconocimiento de canales digitales para notificar en aplicación al decreto 806 de 2020 en concordancia con la ley 1564 de 2012.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de apoderada judicial a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA según el poder otorgado.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
MAYO VEINTISEIS (26) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

RADICACION: 20517408900120210018100

REFERENCIA: DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: HUMBERTO MARTINEZ MADRID

DEMANDADA: VALENTINA MARTINEZ SERRANO

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano HUMBERTO MARTINEZ MADRID a nombre propio radica ante este juzgado demanda de exoneración de cuota alimentaria contra su hija VALENTINA MARTINEZ SERRANO.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados REGISTRO CIVIL.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

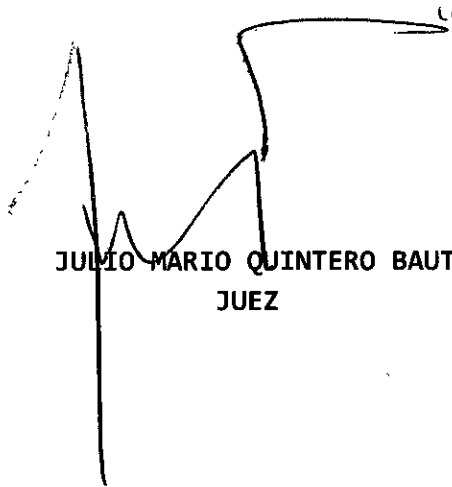
PRIMERO: Admitir la demanda de exoneración de cuota alimentaria presentada por el ciudadano HUMBERTO MARTINEZ MADRID contra su hija VALENTINA MARTINEZ SERRANO, esto según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Niéguese la medida de suspensión del pago de la cuota alimentaria hasta tanto se tome una decisión de fondo

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes, désele aplicación a los términos de 10 días para el debido traslado.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

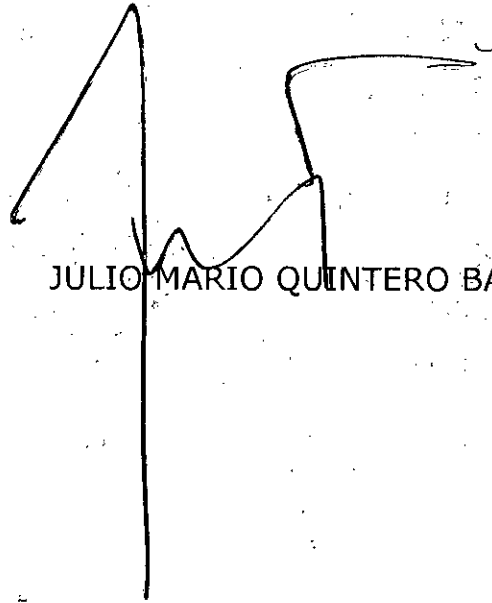

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTISEIS
(26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Fijase el dos (02) de junio del año en curso a las 5.00 de la tarde, para
la celebración de MATRIMONIO CIVIL entre los señores EDUARD
ANDRES FERNANDO ROSADO y NILETH ADRIANA CARO ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes that form a unique, abstract shape.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE